RESOLUCION I.M.F.M N° 1.165/2.017.-

Fernando de la Mora, 03 de Abril del 2017.-

VISTO: La necesidad de adquirir productos de papelería, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 329.269, para la "ADQUISICIÓN DE PAPELERIA"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 83/2017.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 20 de Marzo del 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto*** en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03, que preceptúa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***;.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

R E S O L U C I O N I.M.F.M N° 1.165/2.017.-

Fernando de la Mora, 03 de Abril del 2017.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

ADQUICISION DE PAPELERIA						LIBRERÍA - PAPELERIA LA FAMILIA	
Ítem	Código Catál	Descripción del Bien	Unidad de Me	Presentació	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	14111507-003	Papel tamano oficio	Unidad	CAJA	191	220.000	42.020.000
2	14111507-002	Papel tamano A4	Unidad	CAJA	80	205.000	16.400.000
3	14111507-001	Papel tamano carta	Unidad	CAJA	60	190.000	11.400.000
4	14111507-005	Formulario continuo en papel quimi	Unidad	CAJA	120	90.000	10.800.000
5	14111507-004	Formulario continuo papel comun	Unidad	CAJA	120	90.000	10.800.000
6	14111802-001	Recibo para pago	Unidad	TALONARIO	50	2.400	120.000
7	14111514-001	Block de papel adhesivo de 40 x 50 m	Unidad	BLOCK	300	2.000	600.000
8	14111514-001	Block de papel adhesivo 75x 75 mm	Unidad	BLOCK	300	2.700	810.000
9	14111514-001	Block de papel adhesivo (pegasola)	Unidad	BLOCK	200	7.500	1.500.000
10	14111704-002	Papel higienico perfumado	Unidad	UNIDAD	500	4.200	2.100.000
11	14111704-003	Papel higienico interfoliado absorve	Unidad	UNIDAD	200	6.500	1.300.000
						Precio Total	97.850.000

Que, a través del dictamen N° 021/2017 de fecha 31 de Marzo del 2017 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando sugiere la Adjudicación a la **Empresa denominada "LIBRERÍA LA FAMILIA",** para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03, debiendo prestar especial énfasis a lo previsto en el Art. 37° de la misma Legislación.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

R E S O L U C I O N I.M.F.M N° 1.165/2.017.-

Fernando de la Mora, 03 de Abril del 2017.-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación Directa **N° 329.269 para la "ADQUISICIÓN DE PAPELERIA"**, a la Empresa denominada **"LIBRERÍA LA FAMILIA", representada por Brígida Antonia Fernández de Mayeregger,** R.U.C. N° 1512478-9, por un monto mínimo de **Gs. 97.850.000.- (GUARANÍES NOVENTA Y SIETE MILLOENS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido**.----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal